CONTRATO DE COMPRA VENTA N° **SSP-UA-091/16** RELATIVO A LA **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA D.G.P.R.S.**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. **ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA**, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LICITACIÓN DE DICHA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARIA"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **MARÍA ELVIRA GARZA PULIDO**, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA ELVIRA GARZA PULIDO** EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 52 del Decreto N° 623 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2016 y de conformidad con el artículo 39 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; realizó la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-020-16 relativa a la **adquisición de uniformes para la D.G.P.R.S.**, por lo que con fecha 23 de Julio del presente año, ésta Secretaría de Seguridad Pública, giró oficio de invitación con sus respectivas Bases a las siguientes empresas: **José Francisco Malagamba Zentella, Dafne Lizeth Serna y María Elvira Garza Pulido**, de las cuales la empresa María Elvira Garza Pulido, cumple en los términos y condiciones exigidos en las bases relativas a la Licitación Simplificada a la que se ha hecho referencia, además de ofrecer el mejor precio al Gobierno del Estado de Veracruz, por lo que se le adjudicaron las partidas N° **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** en concurso.

2.- En cumplimiento a las disposiciones emitidas en los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado del 13 de marzo de 2012, se cuenta con los siguientes documentos:

- Dictámenes de Suficiencia Presupuestal.

Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)	Fecha
SSE/D-0651/2016	25/Abril/2016

Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

Número de Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión	Fecha
114T/00033CG/2016	04/Mayo/2016

Por lo que las partes manifiestan su voluntad de someterse bajo las siguientes declaraciones y cláusulas, para celebrar el presente instrumento legal.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el "**LA SECRETARIA**", que:

1.- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política Estatal en materia de Seguridad Pública y Privada, Policía y Apoyo Vial, Tránsito, Transporte, Prevención y Reinserción Social y Los Centros de Internamiento Especial para Adolecentes conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 9 fracción II y 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con las leyes de la materia.

2.- El **L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga** está facultado para celebrar el presente contrato conforme al artículo 39 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

3.- Señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sito Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con R.F.C. SSP 010130 T45.

4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo a la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada N° 114T00000-020-16 relativa a la **adquisición de uniformes para la D.G.P.R.S.**

II.- Declara "**EL PROVEEDOR**" a través de su Propietaria, la **C. María Elvira Garza Pulido** que:

1.- Su representada es una persona física con actividad empresarial que se acredita con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes GAPE611129IQ7 y Acta de Nacimiento Número 097588, expedida el dia 20 de Marzo del 2000, en la Ciudad de Poza Rica, Veracruz.

2.- La **C. Maria Elvira Garza Pulido,** manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y asumir las obligaciones que de este deriven

3.- Está inscrita en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número 13529 con fecha **12 de enero de 2016**.

4.- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Alvarado No. 3, Col. Centro, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz, con teléfono 228 8121469 y correo electrónico seigar2003@hotmail.com.

5.- Que la actividad comercial de la empresa es el siguiente: Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva, lo cual le permite celebrar el presente instrumento legal.

6.- Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para realizar la entrega de los bienes con las características requeridas en este instrumento legal y dentro de los plazos y términos establecidos en la Licitación Simplificada N° LS-114T00000-020-16, llevada a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública.

P E R S O N A L I D A D

I.- Por "**LA SECRETARIA**":

1.- La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9 fracción II, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- Señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sito Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con R.F.C. SSP 010130 T45.

3.- El L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga, Jefe de la Unidad Administrativa, acredita su personalidad, con la que se ostenta, con el nombramiento expedido el 28 de octubre de 2013 por el C. Secretario de Seguridad Pública del Estado, Lic. Arturo Bermúdez Zurita, en el cual se tiene a bien nombrarlo Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Por "**EL PROVEEDOR**"

1. Su representada es una persona física con actividad empresarial que se acredita con Registro Federal de Contribuyentes GAPE611129IQ7 y se identifica con la credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral con clave de elector GRPLEL61112930M900 con folio Nº 0000011485470 y año de registro 2000 04.

2.- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Alvarado No. 3, Col. Centro, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz, con teléfono 228 8121469 y correo electrónico seigar2003@hotmail.com.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a precio fijo a **"LA SECRETARIA"** los bienes objeto del presente contrato, correspondientes en las partidas **Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** de la licitación de referencia; en las tallas que se especifican en el presente contrato, en cuanto a las características técnicas se especifican a continuación y en el pedido **N° 114T0369** el cual forma parte del presente instrumento legal, aceptando **"EL PROVEEDOR"** entregar los bienes dentro de los plazos y términos establecidos en la **Licitación Simplificada N° LS-114T00000-020-16** y de acuerdo a las especificaciones señaladas y para el caso de duda o controversia, se estará a lo dispuesto en el anexo técnico de las bases de licitación, pedido y el presente contrato.

Partida	Descripción	U.M.	Cant.	P.U.	Subtotal
1	BOTA TÁCTICA COLOR NEGRO, DE 10 A 12 OJILLOS, CON ALTURA DE LA BASE DE LA SUELA AL BORDE DE 22 CMS Y DE PISO AL BORDE DE 25 CMS, PROTECCIÓN EN EL TOBILLO, CORTE INTEGRAL PIEL ENTERA TERMINADO GRASO, CIERRE LATERAL OCULTO DE 24 CMS, CON MALLA TEXTIL PLANTILLA ACOJINADA DE CAMBRELLE, OJILLO METÁLICO, BULLÓN TRIDIMENSIONAL PARA MAYOR COMODIDAD EN EL USUARIO, SUELA DE HULE NATURAL ANTIDERRAPANTE, CON SALIDA DE LODOS, PEGADA Y COCIDA PROCESO LOCKESTITCHER.	Par	800	$1,041.85	$833,480.00

Talla:	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Cantidad:	**20**	**40**	**90**	**80**	**187**	**200**	**95**	**50**

Talla:	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Cantidad:	**20**	**10**	**8**

MARCA: BRISCO

Partida	Descripción	U.M.	Cant.	P.U.	Subtotal
2	**CAMISOLA TÁCTICA MANGA CORTA**, CONFECCIONADA EN TELA RIPSTOP COLOR VERDE BOTELLA, COMPOSICIÓN 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER, DOS BOLSAS FRONTALES DE 13X13 CM., LOGO BORDADO **"POLICÍA ESTATAL"** DE LADO DERECHO CON MEDIDAS DE 9X10 CM., LOGO BORDADO DE **"REINSERCIÓN SOCIAL"** EN LADO IZQUIERDO DE 9X10 CM, LA LEYENDA EN SERIGRAFÍA CON ANTIRREFLEJANTE DE **"CUSTODIO"** EN LA PARTE POSTERIOR CON UNA MEDIDA DE 10X28 CM., BORDADO EN LA MANGA DERECHA DE LA **"BANDERA DE MÉXICO"** Y EN LA MANGA IZQUIERDA EL LOGO DE **"GOBIERNO DEL ESTADO DE**	Pieza	1384	$838.80	$1,160,899.20

Partida	Descripcion	U.M.	Cant.	P.U.	Subtotal
	VERACRUZ" Talla: | M | G | XG Cantidad: | 508 | 508 | 368 MARCA: GAMA				
3	CHAMARRA COLOR VERDE BOTELLA CONFECCIONADA EN TELA 100% NYLON REPELENTE AL AGUA, CON CIERRE AL FRENTE DE POLYESTER, DOS BOLSAS EN EL FRENTE DIAGONALES CON CIERRE DE POLYESTER, EN LOS COSTADOS CUENTA CON DOS ABERTURAS CON CIERRE DE POLYESTER, CON BOLSA OCULTA EN MANGA IZQUIERDA CON CIERRE DE POLYESTER. FORRO CAPITONEADO CON FIBRA TÉRMICA DE 150 GRS., CUELLO EN TELA POLAR, PUÑOS EN LA MISMA TELA CON ELÁSTICO Y AJUSTE CON CONTACTEL, PRETINA EN LA MISMA TELA CON ELÁSTICO, DOS BOLSAS OCULTAS EN EL PECHO LAS CUALES CIERRAN CON CONTACTEL, BOLSA INTERIOR EN EL DELANTERO IZQUIERDO, CAPUCHA OCULTA EN EL CUELLO, LOGO BORDADO **"POLICÍA ESTATAL"** DE LADO DERECHO CON MEDIDAS DE 9X10 CM. LOGO BORDADO **"REINSERCIÓN SOCIAL"** DE LADO IZQUIERDO DE 9X10 CM. LA LEYENDA EN SERIGRAFÍA CON ANTIREFLEJANTE DE **"CUSTODIO"** EN LA PARTE POSTERIOR CON UNA MEDIDA DE 10X28 CM, BORDADO EN LA MANGA DERECHA **"BANDERA DE MÉXICO"** Y EN LA MANGA IZQUIERDA EL LOGO BORDADO DE **"GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ"**.	Pieza	800	$750.00	$600,000.00

Partida	Descripción	U.M.	Cant.	P.U.	Subtotal
	Talla: M G XG Cantidad: 290 290 220 **MARCA: GAMA**				
4	GORRA TÁCTICA COLOR VERDE BOTELLA PARA UNIFORMES 6 GAJOS RIPSTOP IMPORTADA COMPOSICIÓN 60% ALGODÓN 40% POLIÉSTER, TIPO DE AJUSTE CON VELCRO, UNITALLLA CON 3 ESCUDOS, AL FRENTE EL ESCUDO "**REINSERCIÓN SOCIAL**" CON MEDIDAS DE 7X7.5 CM., Y LA LEYENDA "**CUSTODIO**" AL COSTADO IZQUIERDO EL LOGO BORDADO DE "**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**" DE 7X3 CM. Y AL LADO DERECHO LA "**BANDERA DE MÉXICO**". **UNITALLA** **MARCA: GAMA**	Pieza	800	$126.44	$101,152.00
5	**PANTALÓN TÁCTICO** CONFECCIONADO EN TELA RIPSTOP COLOR VERDE BOTELLA, CONFECCIONADO EN 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER, MÁXIMA CALIDAD DE CREMALLERA, CON DOS BOLSAS TRASERAS DE 12X14 CM., 2 BOLSAS DELANTERAS DE 14X6 CM. Y DOS LATERALES DE 25X20 CM., CON FRANJA LATERAL DE 3 CM COLOR GRIS. Talla: M G XG Cantidad: 508 508 368 **MARCA: GAMA**	Pieza	1384	$815.50	$1,128,652.00
6	**PLAYERA** COLOR VERDE BOTELLA, 100% ALGODÓN, CUELLO REDONDO, MANGA CORTA, LOGOS INSTITUCIONALES, PESO COMPLETO 190 GR/M2, PUENTE EN EL CUELLO, CUBRE COSTURA DE HOMBRO A HOMBRO, LOGOS EN SERIGRAFÍA DE "**POLICÍA**	Pieza	1386	$118.83	$164,698.38

Partida	Descripción	U.M.	Cant.	P.U	Subtotal
	ESTATAL" DE LADO IZQUIERDO EL LOGO "**REINSERCIÓN SOCIAL**" DE 9 X 10 CMS., LA LEYENDA EN SERIGRAFÍA DE "**CUSTODIO**" EN LA PARTE POSTERIOR CON UNA MEDIDA DE 10X28 CMS., Y EN LA MANGA IZQUIERDA EL LOGRO EN SERIGRAFÍA DE "**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**". Talla: M / G / XG Cantidad: 508 / 508 / 370 **MARCA: YAZBEK**				
7	**FORNITURA:** TIPO COREANA EN LONA EN COLOR NEGRO CON ACCESORIOS (PORTA ESPOSAS, PORTA RADIO, PORTA LÁMPARA, PORTA TONFA, PORTA LLAVES, HEBILLA, PAR DE PRESILLAS) **UNITALLA** **MARCA: GAMA**	Pieza	739	$466.00	$344,374.00
(Cinco millones veintiséis mil quinientos setenta y seis pesos 47/100 M.N.)				**SUBTOTAL** **I.V.A.** **TOTAL**	**$4,333,255.58** **$693,320.89** **$5,026,576.47**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a entera satisfacción de **"LA SECRETARIA"** los bienes correspondientes a la **Adquisición de uniformes para la D.G.P.R.S.** de conformidad con las especificaciones mencionadas en la Cláusula Primera, Dentro de los treinta días hábiles contados a partir de que se reciba el depósito total del 50% anticipo, libre a piso en el Almacén de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, sita en Nicolás Bravo N° 34, Col. Centro, Col. Centro, Xalapa, Veracruz, C.P. 91000, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

TERCERA.- "LA SECRETARIA" pagará a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano), a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes descritos en la Cláusula Primera del cuerpo del presente instrumento legal por la cantidad de **$4,333,255.58** (Cuatro millones trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 58/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado de **$693,320.89** (Seiscientos noventa y tres mil trecientos veinte pesos 89/100 M.N.), dando un total de **$5,026,576.47** (Cinco millones veintiséis mil quinientos setenta y seis pesos 47/100 M.N.) dicha cantidad será liquidada a crédito, en moneda nacional (peso mexicano), 50% de anticipo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de la factura y de las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato debidamente requisitadas y el 50% restante a crédito dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega formal de los bienes recibidos a entera satisfacción del área usuaria y recibidas las facturas debidamente requisitadas (incluyendo los archivos electrónicos de las mismas al correo electrónico rriveras@sspver.com).

Las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato deberán ser entregadas en las instalaciones de la Unidad Administrativa sita en Leandro Valle Esquina con Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, 1er. Piso, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz; en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes.

CUARTA.- Los pagos se harán mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"** a nombre de la **C. María Elvira Garza Pulido**, con Número de Cuenta (CLABE) 044840056020284416 del Banco **Scotiabank, S.A. de C.V., Sucursal N° 056** de la Ciudad de Xalapa Veracruz, que para tal efecto proporcionó a la SEFIPLAN y con número de proveedor en el Catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación: **13529**.

QUINTA.- Para garantizar la debida inversión o devolución parcial o total en su caso, del anticipo, que en este contrato asume la **C. María Elvira Garza Pulido** otorga a favor de la **"Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe total del monto del anticipo, incluyendo las contribuciones que se generen por la operación, de conformidad con el Artículo 64 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que la fianza se otorga de conformidad con las Cláusulas Tercera y Quinta del presente contrato.

b) Que la fianza se otorga en los términos del mencionado presente contrato.

c) Que la fianza garantiza gastos financieros y los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o invertido en fines distintos a los señalados en el contrato.

d) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.

e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

f) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

g) La afianzadora no goza de los beneficios de orden y exclusión.

h) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

i) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

SEXTA.- Para garantizar por **María Elvira Garza Pulido**, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta entrega de los bienes, buena calidad del mismo, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y **María Elvira Garza Pulido, "EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la **"Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del presente contrato.

b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.

c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los Artículos 178, 282 Y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

e) La Afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.

f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por seis meses contados a partir de la entrega de los bienes.

h) La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

SÉPTIMA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente con las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal, se le hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato y **"LA SECRETARÍA"** gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el cobro de la póliza de fianza otorgada, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 46 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Fecha 29 de enero de 2010.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARIA"**, por concepto de pena convencional, un cinco al millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera el cual será deducido del importe total correspondiente a los bienes no entregados

de manera oportuna, dicha sanción se establecorá en el contrato y no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo que se establece en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, liberando totalmente de ello a **"LA SECRETARIA"** por este concepto.

DECIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar con toda confidencialidad la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARIA"** con motivo de la presente licitación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARIA"**.

DECIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" deberá de facturar de conformidad con el pedido mencionado en la Cláusula Primera y de la siguiente manera:

- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz

Dirección fiscal:
Calle Leandro Valle esquina con calle Ignacio Zaragoza S/N
Zona Centro, C.P. 91000
Xalapa, Ver.
R.F.C.: SSP 010130 T45

En relación a la recepción de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá dar aviso oportuno al área usuaria a fin de que se elabore el acta de entrega – recepción en tres tantos, mismas que se entregaran de la siguiente manera; una para el Área que recibe, una para **"EL PROVEEDOR"** y la restante deberá ser entregada a la Unidad Administrativa por **"EL PROVEEDOR"** junto con su factura original para su correspondiente trámite de pago.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a requisitar las facturas originales con los datos que se mencionan a continuación:

- La leyenda "Recibi de conformidad"
- Nombre complcto de la persona que recibe
- Firma
- Fecha de recepción
- Sello del área usuaria.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo por lo que **"EL PROVEEDOR"** queda obligado al pago de daños y perjuicios que con tal motivo le cause a **"LA SECRETARIA"**.

DECIMA TERCERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato:

a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.

b) Por razones de interés público y en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

d) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado, flete, carga y descarga de los bienes y será condición indispensable presentar los bienes debidamente revisados y en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, lo anterior bajo su propio riesgo.

DÉCIMA QUINTA.- Así mismo, se compromete a garantizar los bienes por un término de **seis meses contados a partir de la recepción formal de los bienes** a entera satisfacción del área usuaria, contra cualquier defecto de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos, así lo ameriten en un término máximo de **5 días hábiles**, contados a partir de que sea notificado por escrito por **"LA SECRETARIA"**.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que es fabricante, distribuidor y comercializador de los bienes descritos en la Cláusula Primera, así como que cuenta con la capacidad de surtir los bienes derivados de la adjudicación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que los bienes que cotiza cuentan con un grado mínimo de integración nacional del 100 %.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que los bienes descritos en la Cláusula Primera son nuevos, que serán entregados en óptimas condiciones, en buen estado y de la calidad que ofrecieron, así como de la marca que cotizaron.

DÉCIMA NOVENA.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma como impedimento para celebrar pedidos o contratos.

VIGÉSIMA.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral, fiscal o de cualquier índole a **"LA SECRETARIA"** por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado, flete, carga, descarga y entrega de los bienes motivo de la presente licitación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos, asimismo el presente contrato se podrá ampliar o prorrogar previo acuerdo de las partes de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el

único patrón, liberando a "**LA SECRETARIA**" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

VIGÉSIMA CUARTA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y demás Leyes Administrativas y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 08 de Agosto de 2016.

POR "LA SECRETARIA"	POR "EL PROVEEDOR"
L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LICITACIÓN	C. MARÍA ELVIRA GARZA PULIDO PROPIETARIA